

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2260
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: SINCOSOFT SINCO COMUNICACIONES S.A.S.
DEMANDADA: MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00814-00.

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De la revisión del expediente, encuentra el Despacho que la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, mediante oficios URL.571356 y URL.571357 de fecha 15 de junio de 2022, informa que se inscribió el embargo decretado sobre los vehículos de placas **HRU69A y CPZ688**. Igualmente la Cámara de Comercio de Cali, mediante oficio de fecha 14 de junio de 2022 informa que el 10 de junio de 2022, se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio MEJOR VIVIR CONSTRUCCIONES SA, aunado al hecho que el apoderado actor, solicita se ordene el decomiso de los automotores y el secuestro del establecimiento de comercio, se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue al expediente el certificado de tradición de dichos automotores y el Certificado de Existencia y Representación del Establecimiento de Comercio, con el fin de ordenar el decomiso y secuestro solicitado, conforme lo establece el Art. 593 numeral 1 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con el fin de que aporte al proceso el certificado de tradición de los vehículos de placas HRU69A y CPZ688, de propiedad de la demandada MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A., con el fin de ordenar su decomiso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora con el fin de que aporte al proceso el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A., con el fin de ordenar su secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00015-00.)